



RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura. (2019063100)

Habiéndose firmado el día 6 de noviembre de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), para el desarrollo y fomento de la I+D+i en acuicultura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 18 de diciembre de 2019.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y
TERRITORIO Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA
(CICYTEX), PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA I+D+i
EN ACUICULTURA

En Mérida, a 6 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para cuyo cargo fue nombrado por Decreto 71/2019 de 16 de julio, (DOE n.º 137 de 17 de julio), en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de la Consejera de 23 de julio de 2019, (DOE n.º 144 de 26 de julio), por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario n.º 4 de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148 de 1 de agosto).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, cuenta entre otros, con los siguientes fines fundamentales cuya satisfacción vinculará a todos los poderes públicos de la Comunidad Autónoma:

- El fomento de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la generación de conocimiento en la Comunidad Autónoma, en beneficio del interés general.
- Estimular la cooperación en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación entre las Administraciones, las empresas, las universidades y los centros tecnológicos y de investigación radicados en la Comunidad Autónoma, y proveer los mecanismos e instrumentos que faciliten la transferencia de conocimiento al sector productivo.

- Contribuir a la difusión y el aprovechamiento en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los resultados de la investigación científica y técnica, el desarrollo tecnológico y la innovación, especialmente los generados en la Región.
- Potenciar la excelencia científica en la investigación, especialmente la investigación básica y precompetitiva para los sectores estratégicos de la región y los sectores emergentes de la actividad económica.
- Potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas.
- Garantizar la presencia en los diferentes niveles de la acción pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de I+D+i, de todos los agentes implicados; dando prioridad a las demandas que al respecto formulen los agentes económicos y sociales.
- Promover la cooperación interregional e internacional, especialmente con Portugal, en las materias reguladas por la presente ley.
- Contribuir a la formación, cualificación y desarrollo de las capacidades del personal investigador de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Garantizar el respeto a la libertad de investigación y el sometimiento de la actividad investigadora a los derechos y deberes fundamentales reconocidos por la Constitución.
- Promover la cultura científica y tecnológica entre los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estimulando la difusión de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como divulgando la actividad científica como herramienta de conexión entre la ciencia y la sociedad y entre la ciencia y el tejido empresarial.

Segundo. El CICYTEX, creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a

entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

Tercero. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio tiene asumidas las competencias en materia de gestión de los recursos piscícolas que le atribuyen los Reales Decretos de transferencias de funciones a la Junta de Extremadura, y asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por Decreto del Presidente n.º 16/2019 de 1 de julio (DOE n.º 126 de 2 de julio), y Decreto 87/2019 de 2 de agosto (DOE n.º 150 de 5 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Dirección General de Política Forestal, es un centro dedicado al desarrollo y fomento de la acuicultura, mediante la realización, entre otras, de actividades destinadas a la generación de nuevas tecnologías y conocimientos en dicho ámbito, gestión de especies piscícolas, así como labores de asesoramiento, seguimiento y control de explotaciones de acuicultura. En este sentido, dispone de instalaciones, recursos y equipamientos, que son únicos en Extremadura y que están dedicados a la

experimentación y desarrollo tecnológico en la acuicultura (como actividad productiva y como instrumento de conservación y gestión de los recursos piscícolas).

La Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, reconoce al Centro de Acuicultura "Vegas del Gadiana" como agente del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación que interviene en la generación, promoción, desarrollo y aprovechamiento de las actividades de I+D+i en acuicultura y fomento de los recursos piscícolas naturales, disponiendo de los medios estructurales necesarios para favorecer y fomentar estas actividades.

Cuarto. La Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura, aborda la regulación de la acuicultura, y establece que el órgano competente en materia de pesca, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, promoverá la realización de estudios que permitan conocer el estado de conservación de las especies piscícolas y de sus hábitats, así como los factores o amenazas que puedan poner en peligro dichas especies y su aprovechamiento, para que, en base a ese conocimiento, se puedan diseñar las medidas adecuadas para su conservación, fomento o control.

Quinto. El CICYTEX, como Centro de investigación aumentaría sus competencias en materia de I+D+i en acuicultura, que es un área temática de gran interés para la región. Ofrece enormes oportunidades y plantea retos considerables, sobre todo en lo relativo a la sostenibilidad ambiental de la producción, así como en la calidad y seguridad de los productos.

Sexto. La iniciativa en materia de I+D+i en Acuicultura que se pretende desarrollar en base al presente convenio de colaboración, tiene como punto de partida el nuevo fondo de las políticas marítima y de la pesca (FEMP) de la UE propuesto para el periodo 2014-2020, del que la Dirección General de Política Forestal es Organismo Intermedio de Gestión para Extremadura y beneficiario de las acciones para dicho Fondo. De acuerdo con su marco normativo, el artículo 6 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 aprobado el 20 de mayo de 2014, recoge seis prioridades que se subdividen a su vez en objetivos específicos que la Unión considera para este periodo. El primer objetivo específico de la Prioridad 2 "Fomentar una Acuicultura Sostenible" consiste en "la consolidación del desarrollo tecnológico, la innovación y la transferencia de conocimientos". En este objetivo se incluye la Medida 2.2.1. de Innovación, que a su vez se corresponde con el artículo 47 del Reglamento FEMP. En el cuadro financiero presentado por Extremadura para el FEMP, la medida 2.1.1. de Innovación cuenta con un presupuesto de 980.000,00€ de los que el 75 % corresponden a la contribución del FEMP y el 25 % a la contrapartida autonómica.

En la actualidad existe un intercambio fluido de información entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Junta de Extremadura (CICYTEX), dependiente de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, y el Centro de

Acuicultura "Vegas del Guadiana", adscrito a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en relación con el Convenio de Colaboración suscrito para la realización de diversas actividades en el marco del Proyecto denominado "Gestión Sostenible de la Acuicultura Ecológica: Optimización de las estrategias de alimentación en la Tencultura Ecológica", subvencionado en el ámbito del Programa Pleamar de la Fundación Biodiversidad y cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2013-2020.

Las partes intervinientes consideran de importancia fundamental la colaboración en el terreno de la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, la divulgación científica, así como en la formación de investigadores en materia de acuicultura y gestión de los recursos piscícolas. Asimismo, se plantean acciones de transferencia de conocimientos entre los grupos de investigación y las empresas del sector, la participación conjunta en convocatorias de proyectos a nivel nacional, y la transferencia eficiente del conocimiento a las empresas, por lo que firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio establecer el marco de colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, para el desarrollo de la I+D+i en Acuicultura en Extremadura, con el objetivo último de contribuir en el fomento de la acuicultura continental productiva y de conservación de los recursos piscícolas naturales.

Segunda. Fines y objetivos.

El presente convenio de colaboración tiene entre su fines contribuir en Extremadura, a la necesaria reestructuración y ordenación del micro-sector productivo de la acuicultura y a la cría profesional de distintas especies, tanto de flora como de fauna, con capacidad de generar nuevo empleo y fomentar el emprendimiento de carácter "verde y circular", además de la investigación aplicada a la conservación de la ictiofauna de Extremadura, incrementando la masa crítica necesaria de conocimiento tecnológico y científico en un sector con altas posibilidades de desarrollo en nuestra región.

Se establecen como fines y objetivos, los siguientes:

1. Desarrollar la investigación en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la acuicultura continental productiva y de gestión de los recursos piscícolas

naturales, contribuyendo al desarrollo de las líneas prioritarias de I+D+i establecidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Establecer mecanismos adecuados de transferencia de resultados de la Investigación al sector empresarial acuícola, todo ello conforme al porcentaje de participación de los investigadores de cada parte conveniente, con el objetivo último de que consigan tener un impacto positivo en su posicionamiento comercial; así como desarrollar políticas activas de comunicación y difusión de sus actividades en la sociedad y tomar parte en todos los ámbitos que estén relacionados con los objetivos previstos en el presente convenio.
3. Promover la colaboración interinstitucional en la investigación en el ámbito de la materia a nivel local con el objetivo de conseguir mejores resultados y con más altas cotas de eficiencia.
4. Promover la formación de investigadores, así como el intercambio de los mismos entre las partes convenientes, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación. Cualquier intercambio de investigadores se realizará conforme a la normativa que les sea de aplicación.
5. Apoyar la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de la comunidad autónoma, nacionales e internacionales mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación relacionadas con su campo de actuación.
6. Desarrollar una estrategia activa de búsqueda de financiación para los proyectos de investigación que se puedan desarrollar, con el objetivo final de contribuir a la sostenibilidad económica de los mismos.
7. Contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación, del Centro de Acuicultura "Vegas del Gadiana" y de los Institutos adscritos a CICYTEX.
8. Participar en reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

Tercera. Líneas estratégicas de actuación.

Las Líneas Estratégicas de Investigación, Desarrollo e Innovación que servirán de base durante la vigencia del presente convenio de colaboración, son los siguientes:

1. Tecnología aplicada a los cultivos



Tecnificación y automatización de procesos productivos.

Cultivos secundarios de plancton.

Diversificación mediante introducción de nuevas especies con posibilidades comerciales.

2. Alimentación y Nutrición

Fuentes alternativas de materias primas sustitutivas de la harina de pescado.

Mejora del estado inmunológico de los animales en cultivo mediante la introducción de probióticos.

Diversificación y sostenibilidad en la nutrición acuícola.

Mejora de los índices de conversión alimentaria.

3. Bienestar animal y patología.

Calidad del agua de cultivo

Estudio de los factores de estrés en las poblaciones objeto de cría.

4. Genética y reproducción

Desarrollo de técnicas de reproducción.

Selección de reproductores y mejora genética.

5. Ingeniería acuícola.

Desarrollo y optimización de equipamiento para su uso en las labores de cultivo o cría.

Innovación en tecnologías y equipos de la cadena de producción.

6. Valorización y Comercialización.

Diseño de estrategias de comercialización.

Diversificación de productos.

Innovación en la transformación y conservación de los productos.

Certificaciones de calidad.

7. Medio Ambiente

Técnicas de producción bajo criterios de sostenibilidad. Producción ecológica.

Valorización de residuos. Aprovechamientos de residuos y subproductos originados en el procesado.

Gestión de residuos, gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

Acuicultura multitrófica.

Gestión de especies piscícolas exóticas invasoras.

Aplicación de técnicas de acuicultura encaminadas a la recuperación y propagación de especies piscícolas para su conservación.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta, en el plazo máximo de un mes desde la firma de este Convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio.

Estará integrada por dos representantes designados por CICYTEX y dos representantes designados por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes, y al menos una vez al año.

Los gastos de asistencia correrán por cuenta de cada entidad designataria.

El funcionamiento de la Comisión de seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Quinta. Movilidad de Trabajadores / Investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que trabajadores de CICYTEX, realicen de manera eventual trabajos en las instalaciones del Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" y que trabajadores del Centro de Acuicultura realicen con el mismo carácter trabajos en CICYTEX, con la finalidad de poner en común técnicas, metodologías, datos, información etc., que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento



interno del mismo. En cada estancia se habrá de indicar la actividad a desarrollar, tiempo estimado, recursos necesarios, proyecto al que se imputa dicha estancia y supervisor asignado del centro receptor, que coordinará en todo momento dicho trabajo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable, durante el tiempo en el que los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando tanto el CICYTEX como la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, exentos de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Sexta. Compromisos de las partes:

El Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" se compromete durante la vigencia del presente convenio:

A la puesta a disposición, del personal asociado a líneas de investigación nacidas del presente convenio pertenecientes a ambas entidades convenientes, de las infraestructuras sitas en el Centro de Acuicultura:

- Áreas de laboratorio y salas de cultivo experimental, en las que los investigadores y grupos que desarrollen sus trabajos de forma temporal, llevarán a cabo sus proyectos.
- Áreas constituidas por estanques de cría y /o experimentación del Centro de Acuicultura destinadas a trabajos o ensayos de campo.
- Zona de servicios de gestión.
- Utilización de equipamientos disponibles.
- Colaboración de personal investigador y personal técnico cualificado de apoyo a la investigación perteneciente al Centro de Acuicultura, con experiencia en las líneas estratégicas de actuación relacionadas en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración.

El CICYTEX se compromete durante la vigencia del presente convenio a:

- La colaboración de personal investigador y personal técnico cualificado de apoyo a la investigación, perteneciente a los departamentos de los distintos institutos adscritos a CICYTEX que se consideren idóneos para el desarrollo de la I+D+i en Acuicultura, siempre que desde la Dirección de CICYTEX se autorice la citada colaboración en función de la disponibilidad del citado personal técnico cualificado.



- Permitir el acceso y estancia de personal procedente del Centro de Acuicultura en los términos previstos en la cláusula precedente.
- Utilización de laboratorios y sus equipamientos, así como de salas y espacios de los institutos adscritos a CICYTEX, para llevar a cabo las actividades asociadas a las distintas líneas de investigación que pudieran desarrollarse durante la vigencia del convenio.

Tanto CICYTEX como el Centro de Acuicultura mantendrá un inventario actualizado del equipamiento disponible para los investigadores, asumiendo la custodia y el oportuno mantenimiento de los mismos de cara a preservar su vida útil. En caso de considerarlo necesario, suscribirá con las partes, los oportunos acuerdos para regular las condiciones de dicha custodia y mantenimiento. Los activos aportados por las partes firmantes del convenio quedarán vinculados a la consecución de los objetivos manifestados en el presente convenio, durante el período de vigencia del mismo, sin que ello suponga transmisión del título de propiedad.

Séptima. Contenido económico.

Este Convenio no genera obligaciones económicas para las partes, integrándose los compromisos descritos en el mismo dentro de las funciones que les son propias.

Las aportaciones para cubrir los gastos estructurales de funcionamiento asociados a las actividades, líneas de investigación, participación en proyectos etcétera, del presente convenio de colaboración, serán asumidos por cada una de las partes de acuerdo con los procedimientos e instrumentos permitidos a cada una de ellas, por la normativa que les sea de aplicación y, en todo caso, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

Octava. publicidad y difusión de resultados.

En las publicaciones científicas o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las actividades de investigación realizadas en el ámbito de las colaboraciones previstas en el presente convenio, se realizará mención expresa del CICYTEX y el Centro de Acuicultura "Vegas del Guadiana" haciendo constar la participación de todo el personal investigador adscrito que haya intervenido en dichas actividades, expresándose siempre su vinculación con el organismo al que pertenecen. Asimismo, dichas publicaciones serán expuestas en las páginas oficiales de las Consejerías o instituciones participantes.

Novena. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

En materia de derechos de propiedad intelectual que se deriven de los resultados de las actividades de investigación desarrolladas durante la vigencia del presente convenio, se estará a



lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia, entendiendo que la proporción en estos derechos, que son el resultado unitario de una obra de colaboración, es igual para todas partes. A estos efectos, la difusión o publicación de los resultados de los trabajos, cualquiera que sea el medio que se utilice para ello, hará constar las Instituciones que lo han hecho posible así como los autores de dichos trabajos.

En materia de derechos de propiedad industrial que eventualmente se deriven de este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, en el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril y en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el resto de normativa que resulte de aplicación sobre los derechos que correspondan a las personas que hayan intervenido en la investigación, la gestión y transferencia de los resultados, el derecho a la transformación de los programas elaborados por los investigadores y cualquier otro supuesto relacionado con la propiedad industrial o intelectual de la actividad investigadora.

Décima. Vigencia, prórroga y modificación.

El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

La modificación de los términos y condiciones contenidos en el presente Convenio se realizará mediante la celebración de la correspondiente Adenda, que se considerará cuerpo del presente convenio.

Decimoprimera. Resolución y liquidación del convenio.

Serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- b) El transcurso del plazo de vigencia de presente convenio sin que medie prórroga.



- c) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyen el objeto del Instituto. En particular se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un (1) año.
- d) La imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin.
- e) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Convenio por cualquiera de las partes, que no sea subsanado en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción de la comunicación de la/s otra/s parte/s, indicando el incumplimiento y reclamando su subsanación.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El término o resolución del Convenio pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo de aquéllos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados y las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento, en especial las aportaciones para la cobertura del déficit operativo que estuviesen pendientes de pago.

Decimosegunda. Régimen jurídico.

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de Extremadura, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en su artículo 4.

A tal efecto, el Convenio se registrará por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo.

Decimotercera. Cuestiones litigiosas.

La resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento del mismo.



Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cinco ejemplares en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio.
P.A. La Secretaria General
(Resolución de 23 de julio de 2019,
DOE n.º 144, de 26 de julio),

La Directora del Centro de Investigaciones
Científicas y Tecnológicas
de Extremadura,

MARÍA CURIEL MUÑOZ

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS